

III. *Observaciones:* El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno de tipo 2, según la Directiva 86/297 CEE (35 milímetros de diámetro y 21 estrías), y otro de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 estrías). Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca pueden girar a 540 o 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último régimen considerado como principal por el fabricante.

**13514** RESOLUCION de 23 de abril de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo F 100.

Solicitada por «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo F 100 DT/1, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo F 100/1, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 100 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 23 de octubre de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca .....	«Fiat».
Modelo .....	F 100/1.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Fiatgeotech, S. p. A.», Módena, Italia.
Motor:	
Denominación .....	«Fiat», modelo 8065.05 C.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr./CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	95,6	2.120	1.000	182	8,0	720
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	99,6	2.120	1.000	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

a) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	95,6	2.300	1.085	186	8,0	720
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	99,6	2.300	1.085	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr./CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	93,9	1.969	540	181	9,0	720
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	98,0	1.969	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	95,4	2.300	631	175	5,0	720
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	99,6	2.300	631	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee una única salida de toma de fuerza sobre la que puede montarse uno de los dos ejes, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno de tipo 2, según la Directiva 86/297 CEE (35 milímetros de diámetro y 21 estrías), y otro de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 estrías). Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca, pueden girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último régimen considerado como principal por el fabricante.

**MINISTERIO  
PARA LAS ADMINISTRACIONES  
PUBLICAS**

**13515** ORDEN de 10 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 905-B-89, promovido por doña María Gregoria Sierra Pérez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 17 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 905-B-89 en el que son partes, de una, como demandante doña María Gregoria Sierra Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de 10 de marzo de 1989, sobre revisión pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Manuel Rodríguez Martín, en nombre y representación de doña María Gregoria Sierra Pérez, contra la Resolución

del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de septiembre de 1989, que desestimó el recurso de alzada contra la Resolución de MUFACE de 10 de marzo de 1989, que denegó la revisión de la pensión complementaria, de jubilación que la integrada Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, reconoció en su día a la recurrente, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, por estimarlas conformes a Derecho; y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D., el Subsecretario (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**13516** *ORDEN de 10 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 895/1992, promovido por don Francisco Fábregas Cardona y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 24 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 895/1992 en el que son partes, de una, como demandantes, don Francisco Fábregas Cardona, doña Rosa Buixeda Borrel, doña Montserrat Navarro Serra, don Luis Cintas Salas, doña Concepción Farre Ricou, doña Montserrat Miracle Cunilleras y don Lluís Seguí García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de fecha 29 de septiembre de 1989, sobre pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Fábregas Cardona y las restantes personas que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución de 29 de septiembre de 1989 del Instituto Nacional de Administración Pública que acordó la anulación de oficio de determinadas bases de las resoluciones del mismo Instituto de 22 de diciembre de 1988 por las que se convocaron pruebas selectivas para el acceso a las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y contra las resoluciones desestimatorias de los recursos formulados frente a aquella y frente a la resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 19 de diciembre de 1989 que convocó nuevas pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D., el Subsecretario (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

**13517** *ORDEN de 10 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.880/1990, promovido por don Santos Gil Carretero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.880/1990 en el que son partes, de una, como demandante, don Santos Gil Carretero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 28 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fechas 11 y 31 de mayo de 1990, sobre suspensión del abono de pensiones de jubilación reconocidas por Mutualidades integradas en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos Gil Carretero, representado por el Procurador don Jorge Deleito García, contra la Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, de 28 de septiembre de 1990, que desestimó el recurso de alzada frente a las dictadas por la Dirección General de MUFACE, de 11 y 31 de mayo de 1990, que suspendieron el abono de las pensiones de jubilación del recurrente, reconocidas por las Mutualidades de Trabajo y de la Presidencia del Gobierno, integradas en el Fondo Especial de aquella; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones—en cuanto actos de aplicación individual de normas o disposiciones generales— se ajustan a Derecho, y en su virtud, confirmando las mismas, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**13518** *ORDEN de 10 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 277/1990, promovido por don Juan José Pinedo Arza.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de noviembre de 1992,